

RESOLUCIÓN No. 004 DE 05 ENE 2018

“Por medio de la cual se definen parámetros y criterios objetivos para fijar los honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre con personas naturales el Instituto Distrital de Turismo para la vigencia 2018”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Acuerdo No. 275 de 2007 del Concejo de Bogotá, y el Acuerdo 01 del 12 de marzo de 2007 de la Junta Directiva, Decreto de Nombramiento No. 180 de 2017 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, Acta de Posesión No. 112 del 07 de Abril de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, imparcialidad, entre otros.

Que, el mandato del artículo 26 Constitucional, preceptúa que *“La ley podrá exigir títulos de idoneidad (...) Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen riesgo social”*.

Que, en el literal k) del artículo 30 la Ley 152 de 1994, dispone los principios generales que rigen las actuaciones de las autoridades nacionales, regionales y territoriales, en materia de planeación, entre ellos el de *Eficiencia en el cual establece:*

“Para el desarrollo de los lineamientos del plan y en cumplimiento de los planes de acción se deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios, teniendo en cuenta que la relación entre los beneficios y costos que genere sea positiva (...)”

Que, los artículos 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993 consagran, respectivamente, los principios de transparencia, economía y responsabilidad, que rigen las actualizaciones de quienes intervienen en la actividad contractual.

RESOLUCIÓN No. 004 DE 05 ENE 2018

“Por la cual se definen parámetros y criterios objetivos para fijar los honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre con personas naturales el Instituto Distrital de Turismo”

Que, el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, establece que la competencia para *“ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso”*.

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 10° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en virtud del principio de responsabilidad establece:

“Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato (...)

Que, con fundamento en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales pueden celebrar contratos de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, de acuerdo con los requisitos exigidos en esa misma disposición.

Que, los numerales 4° y 17° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, regulan las diferentes modalidades de selección, determinando que *“La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

(...)

4. Contratación Directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)

17) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; (...)

Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, sobre los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, prevé:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

RESOLUCIÓN No. 004 DE 05 ENE 2018

“Por la cual se definen parámetros y criterios objetivos para fijar los honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre con personas naturales el Instituto Distrital de Turismo”

"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”

Que, el Artículo 2º del Acuerdo No. 01 de 2007 expedido por la Junta Directiva del Instituto Distrital de Turismo, señala que *"Corresponde al Instituto Distrital de Turismo IDT, la ejecución de las políticas, planes y programas para la promoción del turismo y el posicionamiento del Distrito Capital como destino turístico sostenible"*.

Que, el literal b) del artículo 5º del Acuerdo No. 275 de 2007, del Concejo Bogotá, establece que *"El Director (a) General de la entidad para todos los efectos será el representante legal del instituto. El cual tendrá dentro de sus Funciones: (...) b. Expedir los actos administrativos, realizar las operaciones y celebrar los contratos que se requieran para el buen funcionamiento del Instituto de acuerdo con las normas vigentes. (...).*

Que, para el mejoramiento de la actividad contractual, la materialización de los principios antes enunciados y el cumplimiento de los fines y objetivos misionales asignados a la entidad, es procedente definir parámetros y criterios objetivos para fijar los honorarios de





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

RESOLUCIÓN No. 004 DE 05 ENE 2018

“Por la cual se definen parámetros y criterios objetivos para fijar los honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre con personas naturales el Instituto Distrital de Turismo”

los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión requeridos, que celebre el Instituto Distrital de Turismo- IDT.

Que, teniendo en cuenta criterios orientadores de otras entidades del orden Distrital, como la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, la Secretaría de Desarrollo Económico, la Secretaría Distrital de Planeación distrital; las cuales han realizado un análisis técnico-administrativo, con respecto a la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, la idoneidad demostrada; y la experiencia, en un marco de igualdad, transparencia y condiciones dignas y justas, que garanticen la eficacia en la prestación del servicio, y considerando que en promedio guardan relación con los honorarios que se han establecido por el Instituto Distrital de Turismo-IDT, es necesario determinar el valor de la Unidad de fijación de Honorarios, como criterio objetivo para establecer el valor de los mismos.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Definir los parámetros y criterios objetivos para fijar los honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre con personas naturales el Instituto Distrital de Turismo.

Artículo 2. Establecer el cuadro de unidades de Fijación de Honorarios (UFH) para la vigencia 2018, los cuales serán aplicados según los requisitos determinados en los estudios previos de la respectiva contratación, conforme a las necesidades de la Administración.

Parágrafo Primero. Para el año 2018 el valor de la Unidad de Fijación de Honorarios se establece en la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$289.600.00), valor que será actualizado anualmente.

Parágrafo Segundo. Para el caso de contratistas que pertenezcan al régimen común, en el valor de los honorarios se entiende incluido el valor correspondiente al impuesto al Valor Agregado (IVA).





RESOLUCIÓN No. 004 DE 05 ENE 2018

“Por la cual se definen parámetros y criterios objetivos para fijar los honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre con personas naturales el Instituto Distrital de Turismo”

Artículo 3. Para la exigencia de títulos académicos y experiencia profesional, se deberán tener en cuenta las disposiciones legales que regulan o reglamentan la materia o resulten aplicables a la disciplina requerida, así como los requisitos exigidos por el Decreto 785 de 2005 y normas concordantes, en lo relacionado con las certificaciones de experiencia.

Artículo 4. Para efectos de la aplicación de las UFH para la determinación del valor de los honorarios, se tendrán en cuenta los requisitos de idoneidad y experiencia de que trata la Ley, determinados en los estudios previos de la respectiva contratación, de acuerdo con las necesidades de la administración, conforme se establece en el siguiente cuadro:

TIPO DE CONTRATO	REQUISITOS EXIGIBLES DETERMINADOS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS	UNIDADES DE FIJACIÓN DE HONORARIOS N° DE UFH	EQUIVALENTE EN UFP EN PESOS PARA VIGENCIA 2018	VALOR MÁXIMO HONORARIOS 2018 CON IVA (SI APLICA)	
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	IDONEIDAD	Título profesional	14	\$ 4.054.400	\$11.873.600
		Título de postgrado en la modalidad de Especialización	4	\$ 1.158.400	
		Título de postgrado en la modalidad de Maestría	6	\$ 1.737.600	
		Título de postgrado en la modalidad de Doctorado	8	\$ 2.316.800	
		Título adicional de postgrado en la modalidad de Especialización, Maestría o Doctorado.	4	\$ 1.158.400	
	EXPERIENCIA PROFESIONAL	6 meses	1	\$ 289.600	
		12 meses	2	\$ 579.200	
		18 meses	3	\$ 868.800	
		24 meses	4	\$ 1.158.400	
		30 meses	5	\$ 1.448.000	
		36 meses	6	\$ 1.737.600	
		42 meses	7	\$ 2.027.200	
		48 meses	8	\$ 2.316.800	



RESOLUCIÓN No. 004 DE 05 ENE 2018

“Por la cual se definen parámetros y criterios objetivos para fijar los honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre con personas naturales el Instituto Distrital de Turismo”

		54 meses	9	\$ 2.606.400	
		60 meses	10	\$ 2.896.000	
		66 meses	11	\$ 3.185.600	
		72 meses	12	\$ 3.475.200	
		78 meses	13	\$ 3.764.800	
		84 meses	14	\$ 4.054.400	
		90 meses	15	\$ 4.344.000	
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN: TÉCNICOS O TECNOLÓGICOS	IDONEIDAD	Título de formación técnica, o tecnológica, o seis (6) semestres de educación superior cursados y aprobados, o certificado de aptitud ocupacional.	9	\$ 2.606.400	\$4.054.400
	EXPERIENCIA	6 meses	1	\$ 289.600	
		12 meses	2	\$ 579.200	
		18 meses	3	\$ 868.800	
		24 meses	4	\$ 1.158.400	
		30 meses	5	\$ 1.448.000	
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN: SERVICIOS OPERATIVOS O ASISTENCIALES	IDONEIDAD	Título de Bachiller	5	\$ 1.448.000	\$2.606.400
	EXPERIENCIA	6 meses	1	\$ 289.600	
		12 meses	2	\$ 579.200	
		18 meses	3	\$ 868.800	
		24 meses	4	\$ 1.158.400	

Artículo 5. Equivalencias: De acuerdo con las obligaciones, competencias y responsabilidades de cada contrato, se podrá dar aplicación a las equivalencias señaladas a continuación:

1. Título de postgrado en la modalidad de especialización por dos (2) años de experiencia y viceversa o Título profesional adicional al exigido, siempre y cuando dicha formación adicional este relacionada con el objeto del contrato o las actividades a contratar.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

RESOLUCIÓN No. 004 DE 05 ENE 2018

“Por la cual se definen parámetros y criterios objetivos para fijar los honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre con personas naturales el Instituto Distrital de Turismo”

2. Título de Postgrado en la modalidad de maestría por tres (3) años de experiencia y viceversa, o Título profesional adicional al exigido, siempre y cuando dicha formación adicional este relacionada con el objeto del contrato o las actividades a contratar.
3. Título de Postgrado en la modalidad de doctorado por cuatro (4) años de la experiencia exigida y viceversa.
4. Título de formación tecnológica o de formación técnica profesional, por un (1) año de experiencia relacionada, siempre y cuando se acredite la terminación y la aprobación de los estudios en la respectiva modalidad.
5. Tres (3) años de experiencia relacionada por título de formación tecnológica o de formación técnica profesional adicional al inicialmente exigido, y viceversa.
6. Un (1) año de educación superior por un (1) año de experiencia y viceversa.
7. Diploma de bachiller en cualquier modalidad, con aprobación de cuatro (4) años de educación básica secundaria y un (1) año de experiencia laboral o viceversa, o aprobación de cuatro (4) años de educación básica secundaria y Capacitación certificada del Sena.

Parágrafo: Cuando se trate de aplicar equivalencias para la formación de postgrado se tendrá en cuenta que la maestría es equivalente a la especialización más un (1) año de experiencia profesional

Artículo 6. Para efectos de la presente Resolución, entiéndase por experiencia, los conocimientos, las habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, ocupación, arte, oficio o empleo, que se acredita mediante la presentación de constancias escritas tales como: certificaciones laborales, certificaciones de contratos de prestación de servicios y actas de liquidación de tales contratos, expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas, y cuyo contenido debe cumplir lo establecido en el artículo 12 del Decreto 785 de 2005.

Artículo 7. La presente Resolución no aplica en los siguientes casos:

1. Contrataciones para las cuales se exijan requisitos de idoneidad profesional o técnica y experiencia superior al máximo previsto en el cuadro del artículo segundo del presente acto administrativo.



RESOLUCIÓN No. 004 DE 05 ENE 2018

“Por la cual se definen parámetros y criterios objetivos para fijar los honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre con personas naturales el Instituto Distrital de Turismo”

2. Contrataciones de prestación de servicios cuyo objeto no demande la exigencia de título profesional, técnico o tecnológico por parte de los contratistas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° y en concordancia con el artículo 6° de esta Resolución, cuando quiera que se acredite la idoneidad por medios diferentes a los previstos en dicho cuadro. Esta circunstancia deberá estar definida en los estudios previos y exigirá la acreditación de experiencia directamente relacionada con el objeto contractual, superior a la máxima definida en el cuadro ya mencionado.

3. Contrataciones para trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Artículo 8. Los Contratos celebrados antes de la expedición de la presente resolución, mantendrán durante su ejecución, las disposiciones vigentes al momento de su inicio.

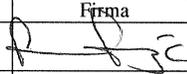
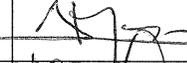
Artículo 9. Comuníquese la presente Resolución a la Subdirección de Gestión Corporativa y Control Disciplinario y a la Oficina Asesora Jurídica para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C,



JOSÉ ANDRÉS DUARTE GARCÍA
Director General

	Nombres completos y apellidos	Cargo, Dependencia	Firma
Proyectado por:	Jenny Muñoz Claros	Abogada Contratista	
Revisado por:	Andrés Mejía Martínez	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Aprobado para firma por: (Subdirector(a) / Asesor(a))	Lorena Carolina Londoño S.	Subdirectora Corporativa y de Control Disciplinario	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismo, la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa, y por lo tanto, lo presentamos para firma de la Directora del Instituto Distrital de Turismo.			